

gulares de Filosofía y Teología, dotadas con cargo al crédito que figura en el concepto octavo del artículo segundo, capítulo II, del IV Plan de Inversiones para 1964.

Segundo. Pueden concurrir a esta convocatoria todos los alumnos españoles de los Seminarios religiosos, Casas Religiosas de Formación, Institutos laicales que cursen estudios de Filosofía y Teología, así como alumnas de las Congregaciones femeninas, cuyos estudios de esta clase estén reconocidos como equivalentes a los de la carrera sacerdotal por la Comisión Episcopal de Enseñanza.

### II. Trámite de las solicitudes

Tercero. Las solicitudes individuales serán informadas por el Director del respectivo Centro de Formación. Las calificaciones que figuren en dichas solicitudes serán fiel transcripción de las anotadas en el Registro especial de becarios que ha de llevar necesariamente cada Centro. Este Registro, foliado y firmado por la dirección del mismo, deberá estar a disposición de cualquier Delegado designado tanto por la CONFER como por la Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. Las solicitudes de beca se presentarán por los alumnos dentro de los veinte días siguientes a la aparición de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto. Los Directores de los Centros de Formación numerarán y relacionarán por orden de méritos las peticiones. Los Provinciales respectivos pondrán su visto bueno en las relaciones de las Casas Religiosas de Formación de su provincia, y todas juntas las remitirán, con las instancias, al Ministerio de Educación Nacional (Sección de Registro General, Alcalá, 34, Madrid-14).

Las solicitudes que no se tramiten por el conducto indicado serán rechazadas.

Sexto. Los expedientes conteniendo las instancias, para su examen por el Jurado nacional, serán enviados dentro de los veinte días siguientes a la finalización del plazo de admisión.

### III. Jurado de selección

Séptimo. Las becas serán otorgadas por el Ministro de Educación Nacional, a propuesta de un Jurado nacional, integrado por los siguientes miembros: Presidente, el Comisario general de Protección Escolar; Vicepresidente, el Asesor técnico Eclesiástico de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social; Vocales: Un representante de la Comisión Episcopal de Enseñanza, un representante del Consejo Superior de Enseñanza de la Iglesias, cuatro miembros designados por la CONFER, un representante de la Dirección General de Enseñanza Media y el Secretario técnico de la Comisaría General de Protección Escolar. Actuará de Secretario el Jefe de la Sección de Protección Escolar.

## B.—BECAS PARA ESTUDIOS ACADEMICOS RELACIONADOS CON LA FORMACION MISIONERA

### 1. Finalidad de las becas que se convocan

Primero. Se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas destinadas a los alumnos que durante el curso 1964-1965, pretendan continuar estudios dirigidos a la formación misionera dotadas con cargo al crédito que figura en el concepto octavo, artículo segundo, capítulo III, del IV Plan de Inversiones para 1964.

### II. Trámite de las solicitudes

Segundo. Las instancias, acompañadas de la documentación que justifique la petición, se presentarán o remitirán por correo certificado en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional (Alcalá, 34, Madrid-14), dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Terminado el plazo de admisión de solicitudes serán remitidas por la Sección de Protección Escolar al Consejo Superior de Misiones.

### III. Criterios de selección y obligaciones de los becarios

Tercero. Para la concesión de las becas se atenderá al mayor aprovechamiento en los estudios por parte de los solicitantes y a su pertenencia a Ordenes religiosas que realicen actividades de carácter misionero. Serán preferidos los candidatos que ya disfrutaron de beca en el curso 1963-1964, con aprovechamiento suficiente, y los que estén más próximos a terminar el ciclo de estudios misionales.

Los becarios vendrán obligados a cursar no sólo los estudios profesionales dirigidos a la actividad misionera (Medicina general y sus especialidades, Magisterio, Artes y Oficios y similares), sino también a seguir contemporáneamente los cursos de Misionología que organice el Consejo Superior de Misiones. De tales cursos quedarán excluidos los alumnos de la Escuela Española de Medicina «Raimundo Lulio» para misioneros.

Cuarto. Realizada la selección de los candidatos, de acuerdo con los criterios aludidos, el Consejo Superior de Misiones, dentro de los quince días siguientes a la recepción de los expedientes, formulará a esta Comisaría General la propuesta razonada de adjudicación acompañada de las correspondientes documentaciones.

## C.—NORMAS GENERALES PARA LAS CONVOCATORIAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE RESOLUCION

Primera. Las cuantías de las becas que podrán otorgarse serán señaladas por los respectivos Jurados en proporción a la necesidad económica de los candidatos y de acuerdo con los módulos que se establezcan con carácter general en el IV Plan de Inversiones para el curso 1964-1965.

Segunda. Las becas que se concedan en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución serán incompatibles con otros beneficios análogos concedidos por el Estado, la Provincia, el Municipio o instituciones privadas o particulares, a menos que el interesado sea expresamente autorizado por la Comisaría General de Protección Escolar para simultanear ambos beneficios.

Tercera. Para lo no previsto en la presente Resolución tendrán validez las normas contenidas en la Resolución de 26 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de marzo), y con carácter subsidiario la legislación vigente en materia de protección escolar.

Lo digo a V. E. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1964.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Comisarios de Distrito y Delegados provinciales de Protección Escolar. Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Misiones; y Sr. Secretario del Patronato de Protección Escolar.

*RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de cien becas para Maestros nacionales que cursen estudios de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía).*

La Comisaría General de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación por prórroga o nueva concesión de 100 becas con destino a Maestros nacionales en ejercicio que cursen estudios de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía), dotadas con cargo al crédito de 1.350.000 pesetas, figurado en el concepto tercero, artículo primero, capítulo IV, del IV Plan de Inversiones para 1964.

### I.—CONVOCATORIA DE LAS BECAS Y TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES

1.º Se convocan 100 becas para Maestros nacionales en ejercicio que deseen cursar estudios durante el curso 1964-1965 en las Facultades de Filosofía y Letras.

La cuantía de las becas será de 13.500 pesetas.

2.º *Plazo de solicitud.*—Las instancias se presentarán en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional de la provincia en que sirvan Escuela los peticionarios, durante los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Dentro de los tres días siguientes, las Delegaciones Administrativas enviarán las documentaciones a las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria.

Durante los días 17 al 20 del mes de julio las Inspecciones deberán informar individualmente cada solicitud y remitir los expedientes completos a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social y relación nominal de candidatos presentados a la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario respectivo.

Las solicitudes de prórroga de beca serán enviadas directamente por las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional a la Sección de Protección Escolar del Ministerio de Educación Nacional (Eduardo Dato, 31-33, Madrid-10).

3.º *Requisitos que deben reunir los candidatos.*—Las condiciones necesarias para optar a las becas que se convocan son las siguientes:

a) Ser Maestro nacional con más de dos años de servicios efectivos.

b) No tener nota desfavorable en el expediente personal ni hallarse sometido a expediente gubernativo.

c) Acreditar notable aprovechamiento en los estudios anteriores.

4.º *Documentación que debe acompañarse a la instancia.*—A las instancias de nueva adjudicación deberán acompañarse hoja de servicios del candidato, certificada por la Delegación Administrativa correspondiente, y certificación académica personal de los estudios realizados, con expresión de las calificaciones alcanzadas, en la que deberán consignarse todas las asignaturas que componen el curso.

En el caso de que puedan justificarse otros méritos profesionales deberá acompañarse la documentación correspondiente.

Los candidatos que soliciten la prórroga de la beca que les fué concedida para el actual curso académico 1963-1964 presentarán solamente con la instancia certificación académica de los cursos cursados.

Los candidatos, tanto de prórroga como de nueva adjudicación, deberán especificar claramente en su instancia la Facultad donde pretenden cursar sus estudios durante el curso 1964-1965.

#### II.—PRUEBAS Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN

5.º Las becas que se solicitan de nueva adjudicación serán otorgadas por concurso-oposición entre todos los solicitantes, quienes deberán realizar una prueba de aptitud y capacidad de tipo general en las respectivas capitales de provincia.

6.º *Contenido de las pruebas de aptitud.*—El día 16 de julio, a las nueve de la mañana, los aspirantes a las becas de nueva adjudicación realizarán, en lugar que oportunamente les será indicado por la Inspección Provincial, las siguientes pruebas:

- Cuestionario de veinte preguntas diversas sobre temas de Pedagogía o relacionados con la educación, que se responderán en forma breve y concisa, con una extensión no mayor de veinte palabras cada una de ellas.
- Desarrollo de un tema pedagógico.

Ambos ejercicios, iguales para todos los candidatos, serán remitidos en sobre lacrado al Presidente de la Comisión examinadora provincial, que se abrirá en el momento de iniciar las pruebas.

7.º *Lugar de celebración de las pruebas.*—Los Maestros que aspiren a estas becas y que en la fecha señalada para la realización de las pruebas se encuentren en provincia distinta a aquella en la que solicitaron la beca podrán obtener del Presidente de la Comisión examinadora de la provincia en la que se encuentren presentes en dicha fecha autorización para realizar en ella sus ejercicios.

8.º *Remisión de las pruebas al Ministerio.*—Concluidas las pruebas, y antes del 22 de julio, los ejercicios serán remitidos a la Sección de Protección Escolar (Eduardo Dato, 31-33, Madrid-10) por correo certificado, acompañados del acta correspondiente.

#### III.—COMISIONES DE SELECCIÓN.

9.º *Comisiones examinadoras provinciales.*—En cada capital de provincia donde existan solicitantes de estos beneficios y en las plazas de Ceuta y Melilla, si fuera preciso, se constituirá una Comisión examinadora, que estará presidida por el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, y de la cual formarán parte un Profesor numerario de la Escuela del Magisterio, nombrado por la Dirección General de Enseñanza Primaria, y un Maestro nacional de la capital, designado por la Jefatura Provincial del Servicio Español del Magisterio, que actuará de Secretario.

En las capitales cabeceras de distrito universitario actuará de Presidente el Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social, siendo Vicepresidente el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.

10. *Jurado nacional.*—En el Ministerio de Educación Nacional constituirá un Jurado nacional, designado por el Jefe del Departamento, que valorará las pruebas realizadas por los candidatos a becas de nueva adjudicación y examinará las certificaciones académicas de los Maestros que solicitan la prórroga de su beca para el curso académico 1964-1965.

La selección de los becarios deberá concluirse antes del 31 de julio.

#### IV.—DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

11. La concesión de la beca lleva implícita la percepción del sueldo que le corresponda al Maestro por su categoría en el Escalafón, reconociéndosele los servicios dentro del Departamento como prestados al frente de la Escuela.

12. Los Maestros nacionales que obtengan beca vienen obligados a presentar durante las últimas decenas de los meses de diciembre y marzo del curso 1964-1965, en la Dirección General de Enseñanza Primaria del Departamento, volante suscrito por el Decano de la Facultad en la que cursen sus estudios, acreditativo tanto de la asiduidad a las clases teóricas y prácticas como de su buena conducta y aprovechamiento. El incumplimiento de lo anteriormente indicado o la presentación de desfavorable volante obligará a la Dirección General de Enseñanza Primaria a formular propuesta de supresión de beca a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social. La anulación de la misma irrogará al Maestro afectado el no poderse incorporar a la Escuela de que sea titular hasta el día 1 de septiembre siguiente, sin que le fuere de abono a efecto alguno el tiempo comprendido entre el día 1 del mes posterior a la decena de presentación del volante y el 1 de septiembre del curso escolar 1964-1965.

Igualmente les son de aplicación las obligaciones que se establecen en la Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social de 26 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo).

#### V.—PRÓRROGA DEL BENEFICIO

13. Los becarios seleccionados, tanto de prórroga como de nueva adjudicación, para poder continuar durante el curso 1965-1966 en el disfrute del beneficio deberán reunir los requisitos y condiciones que se exijan en la correspondiente convocatoria.

#### VI.—INTERPRETACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA

14. Para lo no previsto en la presente Resolución se tendrán en cuenta las normas generales de concesión de becas y licencias contenidas en la Orden ministerial de 6 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y disposiciones complementarias que se pudieran dictar.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1964.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Comisarios de Distrito y Delegados Provinciales de Protección Escolar, Inspectores Jefes provinciales de Enseñanza Primaria y Secretario del Patronato de Protección Escolar.

*RESOLUCION de la Obra Sindical de Formación Profesional por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 224 becas a trabajadores que deseen seguir un curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 5 de La Coruña.*

La Obra Sindical de Formación Profesional, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión por concurso público de méritos la adjudicación de 224 becas destinadas a trabajadores sin estudios académicos que deseen seguir un curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 5, sito en la avenida del Alcalde Molina (Someso), La Coruña.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª *Becas que se convocan y dotación de las mismas.*—La presente convocatoria comprende 224 becas para estudios de especialización profesional en las siguientes ramas: Torno, Fresa, Ajuste mecánico, Electromecánica, Instaladores Electricistas, Soldadura oxiacetilénica, Soldadura eléctrica, Forja, Chapistería, Cerrajería, Fontanería, Albañilería, Encofrador-Ferrallista, Pintura, Carpintería-Ebanistería y Motoristas de barcos pesqueros. Conforme a lo previsto en el IV Plan de Inversiones, capítulo III, artículo tercero, concepto primero, la cuantía de la beca que se convoca será de 15.000 pesetas.

2.ª *Costo de las enseñanzas, aplicación de la beca y becas complementarias.*—Calculado el costo de las enseñanzas de F. P. A. en 39.667,66 pesetas por alumno-curso, desglosadas en:

	Pesetas
a) Enseñanzas propiamente dichas. Conceptos de personal, material y gastos generales .....	24.229,54
b) Atenciones de índole asistencial. Jornal de estímulo, plus de cargas familiares, seguros sociales, equipo de trabajo, almuerzo en la cantina del Centro, etcétera .....	15.438,12
Total .....	39.667,66

Las 15.000 pesetas del importe de la beca se aplicarán al pago del concepto señalado en el apartado a) en lo que se refiere a enseñanza propiamente dicha.

3.ª *Condiciones que deben reunir los solicitantes:*

a) Haber cumplido los dieciocho años antes de la fecha en que tengan lugar las pruebas de ingreso y no alcanzar los cuarenta y uno dentro del año de la convocatoria.

Los aspirantes que no hayan cumplido el servicio militar deberán presentar un certificado de la Caja de Reclutas o del Ayuntamiento correspondiente, en el que conste su situación militar y la fecha aproximada en que deberán incorporarse a cumplir sus deberes militares.

b) Saber leer, escribir y dominar las cuatro reglas elementales de la Aritmética.

d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le impida realizar los trabajos propios de la especialidad elegida.

4.ª *Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar.*—La instancia será suscrita por el interesado en modelo oficial, que podrá recoger en los locales del Centro número 5 de F. P. A., sito en la avenida del Alcalde Molina (Someso), en las Delegaciones Provinciales de Sindicatos o en las Delegaciones Sindicales Comarcales, La Coruña. A ella se acompañarán:

a) Documento nacional de identidad, que le será exigido al realizar todas y cada una de las pruebas.

b) Certificado de trabajo de la última empresa donde haya prestado sus servicios o la cartilla profesional.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Tenencia de Alcaldía o Guardia Civil.

Los aspirantes admitidos para realizar el curso deberán completar la documentación presentando posteriormente la partida de nacimiento y el certificado de penales.